



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

63001-2333-000-2023-00102-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 244 #3 DEL CPACA MODIFICADO POR EL ART. 64 DE LA LEY 2080 Y EL ART. 201A DE LA LEY 1437 ADICIONADO POR EL ART. 51 DE LA LEY 2080, FIJA EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL LA SIGUIENTE LISTA:

MAGISTRADO PONENTE:	DR. LUIS CARLOS MARIN PULGARIN
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL
RADICADO:	63001-2333-000-2023-00102-00
DEMANDANTE:	MARIA FERNANDA HERRERA PAVAS
DEMANDADO:	ANDRES FERNANDO OSORIO BUITRAGO

El escrito de apelación presentado por la parte demandante, contra auto del día 25 y notificado el 26 de enero de 2024, mediante el cual se admitió la demanda y se negó medida cautelar, disponible en el link:

https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8091/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=630012333000202300102006300123

Se mantendrá en la Secretaría por el término de dos (02) días en traslado a las partes. En consecuencia, virtualmente fijo la presente lista conforme al artículo 51 de la ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 201ª de la ley 1437 de 2011, hoy primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días 02 y 05 de febrero de 2024.

Inhábiles: 03 y 04 de febrero de 2024

Armenia, Quindío 01 de febrero de 2024

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaría General